

Caracas, Venezuela, 24 de enero de 2016

Embajada de la República Argentina en Venezuela.-  
Embajada de la República Federativa del Brasil en Venezuela.-  
Embajada de la República del Paraguay en Venezuela.-  
Embajada de la República Oriental del Uruguay en Venezuela.-

Considerando los hechos suscitados en la República Bolivariana de Venezuela, resalta que el pasado 20 de octubre del 2016, las rectoras del Consejo Nacional Electoral, decidieron sin fundamentos sólidos y de manera inconstitucional, arrebatarle el derecho a revocar al pueblo venezolano, comprometiendo la paz y la estabilidad de la nación.

Aunado a ello, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), máximo órgano del Poder Judicial venezolano, en diciembre de 2015 fue reorganizado de manera irregular y fraudulenta por la Asamblea Nacional saliente, cuando designó nuevos magistrados, violando la Constitución y el derecho de participación ciudadana. En su desempeño, el TSJ ha desmantelado el estado de derecho, subordinándose a las órdenes del Poder Ejecutivo.

El Ejecutivo Nacional ha participado activamente en la ruptura del orden constitucional y existen fundadas razones para sostener que el Presidente de la República abandonó sus funciones constitucionales, hecho deliberado y acordado por el Poder Legislativo, en pleno ejercicio de sus competencias constitucionales, el pasado 9 de enero de 2017.

Ello se complementa con una espiral represiva que incluye detenciones irregulares, allanamientos, actos hostiles de amedrentamiento contra ciudadanos y líderes de los partidos democráticos de oposición.

En Venezuela cada día es más evidente el retroceso democrático que se expresa con el desconocimiento de la Asamblea Nacional como órgano esencial del Poder Legislativo Nacional; la instrumentalización de los demás órganos del Poder Público Nacional por acción inconstitucional del Poder Ejecutivo y el desconocimiento de los derechos y garantías básicos que amparan al ciudadano frente a la acción abusiva del Estado. A ello debe sumarse, una severa crisis social que compromete la integridad del tejido social de la nación por efecto del hambre, la escasez y la precariedad de los más esenciales servicios públicos, como el de salud y seguridad.

Ejercer un derecho político esencial como la protesta, amparado en el Artículo 68 de la Constitución de la República, desata una cadena de atropellos que viola la dignidad de las personas y lo contemplado en la Constitución Nacional y los tratados internacionales suscritos por la República para la protección de los derechos humanos. En Venezuela, se vulneran y menoscaban sistemáticamente el artículo 43 sobre el derecho a la vida; el 44 sobre la inviolabilidad de la libertad personal; el 45 sobre la prohibición a la autoridad pública de aplicar la

desaparición forzada de personas; el 46 sobre el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de las personas; el 47 sobre la inviolabilidad del hogar doméstico; el 48 sobre el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones privadas; el 49 que consagra el debido proceso; el 50 sobre el libre tránsito en el territorio nacional; el 53 sobre el derecho de reunión; el 55 sobre el derecho de las personas a la protección por parte del Estado; el 57 sobre la libertad de expresión; el 60 sobre el derecho a la protección del honor, vida privada e intimidad de las personas; el 62 sobre el derecho de participar libremente en los asuntos públicos; el 70 y el 72 sobre el derecho a la participación política y la revocación de los funcionarios electos.

El más reciente suceso de esta naturaleza lo constituye la detención arbitraria del Diputado Gilber Caro miembro del partido Voluntad Popular, el cual fue detenido por supuesta tenencia de armas de fuego y explosivos, circunstancia que no ha sido acreditada de manera alguna por las autoridades venezolanas. Tampoco han respetado el Artículo 200 de la Constitución Venezolana en cuanto establece que en caso de supuesto delito flagrante, el diputado debe ser custodiado en su residencia, y esta situación debe ser comunicada de manera inmediata al Tribunal Supremo de Justicia, para que éste último tome las medidas que considere pertinentes; de manera contraria, Gilber Caro se encuentra detenido e incomunicado en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), lo que equivale a un secuestro de un altísimo representante del Pueblo Venezolano a manos del Poder Ejecutivo. La inmunidad o fuero parlamentario es el privilegio que tienen los integrantes del Poder Legislativo, Congreso o Parlamento, de no ser arrestados, para evitar que sufran persecuciones en vistas de su actuación como legisladores, y asegurar la independencia de poderes.

Mientras el vicepresidente de la República, Tareck El Aissami, acusó a Voluntad Popular de no merecer ser calificada como partido político, porque se ha venido forjando a la sombra del terrorismo y acciones violentas; quien también es el líder del recién creado “Comando Antigolpe”, el cual ha dejado seis víctimas privadas de libertad por persecución política en el país, en su corta trayectoria de represión dado que fue creado el pasado 10 de enero.

Todas estas violaciones conforman una situación de negación de la democracia y de irrespeto a los Derechos Humanos que debe ser conocida y atendida por la comunidad internacional a efectos de contribuir con el bienestar social del pueblo venezolano. En este sentido invitamos muy especialmente a los países del MERCOSUR a valorar, acompañar y vigilar la crisis venezolana a la luz de las normas que el propio bloque mantiene sobre el respeto de la democracia. Los parlamentarios del Mercosur reafirmando nuestro compromiso y vocación con la vigencia del sistema democrático y del Estado de Derecho; desplegamos esfuerzos continuos para fortalecer los sistemas pluralistas de gobiernos representativos.

Enmarcados en el reconocimiento de los Derechos Humanos, en tanto condición innegociable en las sociedades democráticas latinoamericanas, resaltamos la importancia de la solidaridad y vigilancia internacional para el desarrollo de los estándares básicos que garanticen la dignidad de las personas en nuestra región. Para ello, la comunidad internacional debe arbitrar las medidas pertinentes para trasladar la inquietud y preocupación generada por esta situación a toda Autoridad Nacional y Regional, con el objeto de repudiar severamente estas conductas antidemocráticas.



Es por ello, que denunciamos la ruptura del orden constitucional en contra del pueblo de Venezuela, solicitamos a la comunidad internacional la activación de todos los mecanismos que sirvan para garantizar los derechos del pueblo de Venezuela y que a través de sus buenos oficios, en virtud del espíritu democrático de los países del Mercosur, se logre la libertad plena del Diputado Gilber Caro.

Finalmente, llamamos la atención sobre el desconocimiento y violación de la inmunidad parlamentaria en Venezuela y como parlamentarios ante el PARLASUR, reclamamos respeto al Protocolo Constitutivo del Parlamento de MERCOSUR sobre las prerrogativas e inmunidad.

**LAWRENCE CASTRO VIVAS**  
**Diputado de la Asamblea Nacional Venezuela**  
**Parlamentario del MERCOSUR**

**LUIS LOAIZA RINCON**  
**Diputado de la Asamblea Nacional Venezuela**  
**Parlamentario del MERCOSUR**